

Precios de suscripción

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 6.25

Por tres meses, pesetas 6.25

Por seis meses, pesetas 10.00

Por seis meses, pesetas 12.50

Por un año, pesetas 18.00

Número suelto, pesetas 0.25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII

(q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.º

CIRCULAR

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Yanguas de Eresma, contra resolución de este Gobierno, eliminando del anuncio de la vacante de Médico titular del dicho pueblo la condición segunda del mismo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo.

Segovia, 5 de Diciembre de 1918.

El Gobernador,

ATANASIO BACHILLER

El Gobernador,

ATANASIO BACHILLER

El Gobernador,

ATANASIO BACHILLER

El Gobernador,

ATANASIO BACHILLER

El Gobernador,

ATANASIO BACHILLER

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo que a continuación se expresan, para todas las elecciones que se verifiquen durante el próximo año.

LOCALIDAD	SECCIÓN	LOCAL EN QUE HA DE CONSTITUIRSE LA MESA
Villacorta	Unica	Escuela nacional mixta.—P. Constitucional, 2
Villeguillo	Idem	nacional
Fuenterrebollo	Idem	nacional
Samboal	Idem	nacional de niños
Valdeprados	Idem	nacional
Ancones	Idem	de niños
Casla	Idem	nacional de niños
Navaros de las Cuevas	Idem	nacional
Siguero	Idem	nacional mixta
Carrascal del Río	Idem	nacional mixta
Becerril	Idem	nacional
Santa María de Riaza	Idem	nacional mixta
Torreiglesias	Idem	nacional de niñas
Santo Pome del Puerto	Idem	nacional de niños
Fuentiduena	Idem	nacional mixta única
Coca	Idem	nacional
Miguel Ibáñez	Idem	nacional mixta
Ortigosa de Peñano	Idem	nacional de niños
Cobos de Segovia	Idem	nacional
Fuentes de Cuellar	Idem	nacional mixta
Labajos	Idem	nacional de niños
Languilla	Idem	nacional mixta
Laguna Rodrigo	Idem	mixta
Escobar de Polendos	Idem	nacional mixta de Escobar
Muflovers	Idem	de niños.—Iglesia, 1
Sangarcía	Idem	de niños.—Otros, 2
Valdevarnés	Idem	nacional mixta
Fuentemizarrá	Idem	nacional mixta
Villacastín	Idem	de niñas
Escalona del Prado	Idem	nacional de niños. Buenavista, 1
San Cristóbal de Cuellar	Idem	nacional mixta.—Alta, 5
Remondo	Idem	nacional.—P. Mayor
Arroyo de Cuellar	Idem	mixta
El Cubillo	Idem	Casa de la Cruz.—Calle Real
Valdevacas y El Gufar	Idem	Escuela nacional mixta
Aldeanueva del Codonal	Idem	nacional de niños
Hinojosa del Cerro	Idem	Audiencia del Juzgado
Riahuellas	Idem	Escuela nacional
Ventosilla	Idem	mixta
Etreros	Idem	nacional.—San Juan, 1
Villaverde de Montejo	Idem	mixta
Bernardos	Idem	de niños
Santuste de Pedraza	Idem	nacional mixta.—Esperanza, 1
Tabanera la Luenga	Idem	nacional mixta.—Altozano, 1
Marugán	Idem	nacional mixta

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento a lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 7 de Diciembre de 1918.

El Gobernador,

ATANASIO BACHILLER

COMISIÓN PROVINCIAL

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excmo. Diputación provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 30 del actual, con anuencia del señor Comisario de Guerra de la Plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

	Pesetas
Ración de pan 0'70 kilogramos	42
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos	160
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos	33
Litro de aceite	2'09
Litro de petróleo	2'82
Kilogramo de carbón	17
Kilogramo de leña	08

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en Segovia, a 30 de Noviembre de 1918. Timoteo de Antonio y Gil. B. P. El Vicepresidente de la Comisión provincial, Julio de la Torre Barcelomé.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

ANUNCIO

Habiéndose terminado la confección de la matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta Capital y su término municipal para el año de 1919, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del vigente Reglamento de dicha contribución, se anuncia al público que queda puesta de manifiesto en esta oficina por término de diez días, a fin de que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacerse dentro del mismo plazo ante esta Administración las reclamaciones que estimen oportunas que habrán de fundarse en inexacta clasificación o en error en la cuota señalada.

Segovia, 5 de Diciembre de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

Administración de Propiedades
Impuestos de la provincia
de Segovia

CONSUMOS.—CIRCULAR

Por la presente se requiere a todos los Ayuntamientos que a continuación se expresan y que hubieran adoptado el reparto vecinal para recaudar el impuesto de consumos en 1919, o bien que no hubieran remitido todavía a esta Administración copia certificada del medio adoptado para dicho año, para que a contar desde la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL y en el plazo de tres días, remitan la certificación del nuevo medio adoptado para hacer efectivo el impuesto en el expresado año de 1919; pasado el plazo citado de tres días, sin remitir la certificación pedida, se les impondrá a los Ayuntamientos en descubierto la multa de 1750 pesetas, con la que se les conmina por la presente y que se hará efectiva sin mas aviso, toda vez que dichos Ayuntamientos han sido ya exhortados al cumplimiento de este servicio por mi circular de 20 de Agosto último y oficio de 15 de Noviembre pasado.

Segovia, 6 de Diciembre de 1918.—
El Administrador de Propiedades
P. O. Sr. Basilio Ibarra.

Pueblos en descubierto

- Arañuelo
Baliza
Becerril
Bercia
Bernuy de Coca
Caballar
Cabañas de Polendos
Calabazas
Cantimpalos
Casla
Castroserna de Arriba
Cobos de Segovia
Coca
Codorniz
Collado Hermoso
Fuente el Olmo de Fuentidueña
Fuentemilanos
Fuentesauco de Fuentidueña
Fuentidueña
Hontoria
Los Huertos
Labajos
Laguna Rodrigo
Lastrilla
Linares del Arroyo
La Losa
Martín Muñoz de las Posadas
Melque de Cercos
Montejo de Arévalo
Moral
Mozoncillo
Muñopedro
Narros de Cuéllar
Navarria
Navas de San Antonio
Nieva
Otero de Herreros
Palazuelos de Eresma
Paradinas
Pedraza
Perorrubio
Pinarnegrillo
Pradales
Revenga
Ribota
Saldaña de Ayllón
San Cristóbal de la Vega
San Ildefonso
San Martín y Mudrián
Santa María de Riaza
Santibáñez de Ayllón
Santiuste de Pedraza
Santiuste de San Juan Bautista
Sanquillo de Cabezas
Tolocirio
Torreiglesias
Trescasas

- Valtiendas
Valverde del Majano
Valvieja
Vallado
Valleruela de Sepúlveda
Villacorta
Villar de Sobrepaña
Villoslada
Yanguas de Eresma
Zamarramala

Alcaldía de Prádena

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y su agregado Ventosilla y Tejadilla, con la dotación anual de mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia de las familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes, que habrán de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias debidamente reintegradas y acompañadas de la hoja de estudios, méritos y servicios al Sr. Alcalde Presidente de esta localidad, en el termino de quince días, contados desde el siguiente día al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; suponiendo que el agraciado podrá contratar igualas con los vecinos pudientes.

Prádena, 29 de Noviembre de 1918.—
El Alcalde accidental, Félix Martín Benito.

Alcaldía de Villagonzalo de Coca

Formado el proyecto del presupuesto municipal de ingresos y gastos de este municipio para el año próximo de 1919, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a fin de que puedan examinarle cuantos lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Villagonzalo de Coca, a 2 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Jesús Gómez.

Alcaldía de Saldaña de Agullón

Formado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; durante cuyo tiempo, puede ser examinado y presentar reclamaciones.

Saldaña de Ayllón, 30 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Juan Vázquez.

Alcaldía de Marugán

Formado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1919, queda expuesto al público por quince días, en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo, pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que crean pertinentes.

Marugán, 3 de Diciembre de 1918.—
El Alcalde, Félix Alvarez.

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

- 1.º El padrón de cédulas personales con su copia y lista cobratoria, por el plazo de diez días.
2.º Matricula de industrial con su copia y lista cobratoria, por igual plazo.
3.º Repartimiento de contribución territorial, por ocho días.
4.º Padrón de edificios y solares, por idem.

5.º Presupuesto municipal por quince días.

Los documentos mencionados son para el próximo año de 1919, y los plazos se contarán desde que sea inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 22 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Santiago Pérez.

Alcaldía de Navas de San Antonio

Por hallarse abandonadas en la finca del «Campo Azávaro», de este término municipal, se hallan depositadas a disposición de esta Alcaldía, las caballerías siguientes:

Una yegua, pelo negro, edad cerrada, con una oreja despuntada y la otra rajada.

Un patro pelo negro, como de tres años, herrado de las manos.

Lo que se hace público por el presente anuncio a los efectos de lo dispuesto en la legislación de reses montrenas.

Navas de San Antonio, a 2 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Atanasio Martín.

Alcaldía de Ciruelos de Coca

Formado el proyecto del presupuesto municipal de ingresos y gastos de este municipio para el año próximo de 1919, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a fin de que puedan examinarle cuantos lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Ciruelos de Coca, a 2 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Mariano Hernández.

Alcaldía de El Espinar

Hallándose terminado el padrón de carruajes de lujo formado por este distrito municipal para el próximo año de 1919, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento; contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; para que durante dicho plazo, puedan entablarse las reclamaciones procedentes.

El Espinar, 3 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, P. Núñez.

Alcaldía de Zarzuela del Monte

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; durante cuyo plazo, podrá ser examinado y presentar sobre el mismo las reclamaciones oportunas.

Zarzuela del Monte, 5 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Pablo Fernández.

Alcaldía de Zarzuela del Monte

Vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad por defunción del que la desempeñaba, la cual se halla dotada con el haber anual de ciento cincuenta pesetas, satisfechas de los fondos municipales de este Ayuntamiento por trimestres vencidos; estándolo también y por el mismo concepto la de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, con el haber anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, pagadas en igual forma que las ante-

horas por este municipio, el de Ituro y Monterrubio asociados a tal fin, y no habiéndose provisto a pesar del edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al 5 de Agosto último; se anuncia por segunda vez para su provisión en propiedad; pudiendo los aspirantes dirigir sus instancias a esta Alcaldía hasta el día 31 del corriente. Zarzuela del Monte, 4 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Pablo Fernández.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Lucio Checa y Paniagua, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de una mula treintena, roma, de seis cuartas y tres dedos de alzada; pelo castaño oscuro, bragada, con un unar blanco en la parte de atrás del lomo, que fue hurtada la noche del trece al catorce de Octubre último, de la cuadra que en su casa tiene Pedro Fuente Lázaro, vecino de Valtiendas, en este partido, y caso de ser habido dicho semoviente, se ponga a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Cuéllar, a tres de Diciembre de mil novecientos dieciocho.—Lucio Checa.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Juzgado municipal de Santa María de Nieva

Don Carmelo Velasco Aguirre, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de su referencia, se ha dictado la sentencia que comprende la siguiente

Sentencia: En la villa de Santa María de Nieva a dieciséis de Noviembre de mil novecientos dieciocho, el Tribunal municipal compuesto del Presidente D. Teodoro Llorente Casas y de los adjuntos D. Claudio González Callejo y D. Epifanio Vega Triñiño, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes de una como demandante Valentín González Barroso, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta villa y de otra como demandado D. Tomás García López, también mayor de edad, casado y de esta vecindad, sobre reclamación de pesetas.

Parte dispositiva: Fallamos por unanimidad, que debemos de condenar y condenamos al demandado Tomás García López, a que pague al demandante Valentín González Barroso, las trescientas veintidós pesetas, treinta centimos, que reclama en este juicio, imponiendo al Tomás todas las costas y gastos del mismo. Se ratifica la retención de los bienes del demandado realizada por la diligencia del día de ayer, así como el nombramiento de depositario en favor de Agapito Felizón Plaza, a quien se hará saber.—Notifíquese esta sentencia a las partes en la forma prevenida a no ser que por el demandante se pida que se haga personalmente al demandado rebelde.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente que firmo en Santa María de Nieva, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, Carmelo Velasco.—V.º B.º: El Juez municipal, Teodoro Llorente.